

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 506 de 30 de agosto de 1980

Publicado en La Gaceta No.206 de 8 de septiembre de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la República de Nicaragua, por la cantidad de Doscientos Mil Dólares (US\$200,000.00) para financiar estudio de factibilidad para el cultivo del cacao.

Artículo 2.- La República de Nicaragua pagará este préstamo en el plazo de diez (10) años, dentro de los cuales se incluyen dos (2) años de gracia, mediante dieciséis (16) cuotas iguales y consecutivas de Doce Mil Quinientos Dólares (US\$12,500.00) cada una, pagaderas semestralmente comenzando una vez transcurridos treinta (30) meses de la fecha de suscripción del contrato y reconocerá y pagará semestralmente una comisión de compromiso del 3/4 del 1% anual sobre los saldos no desembolsados e intereses del 8.75% anual sobre los saldos deudores.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Finanzas, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas.**